

28

A LA MVY NOBLE, Y MVY LEAL CIVDAD DE CORDOVA, EN SV CABILDO GENERAL.

IVAN DE SARAVIA, Oficial del Sancto Oficio, por el Consejo de la Sancta General Inquisicion, Contador del Señor Obispo desta Ciudad, y de las Rentas Dezimales de su Obispado, como leal vasallo de su Mag. y celoso del bien común de estos Reynos; he visto el memorial de medios politicos, que con tantos primores ha hecho Jacinto de Alcaçar y Arriaga para el remedio vniuersal de España: y que el Reyno junto en Cortes, remite a V. S. para que le vea, y examine, y de su parecer. Y por las noticias, que tengo de la materia, y de las conueniencias, que a su Mag. (Dios le guarde) y a estos sus Reynos, se le figuen en la execucion de los medios, que propone, me he animado a tomar la pluma, con intento de dar a entender, que todo lo que en el discurso de Jacinto de Alcaçar parece especulatiuo, y q̄ se podria dudar de la certeza, assi en los tanteos de las vezindades, como en los medios de la execucion, tiene evidencias ciertas reducido a demonstraciones faciles de entender a qualquier sujeto de moderado discurso: y aunque el mio es tan corto, en los puntos no menos esenciales diré a V. S. con la mayor breuedad, que pueda mi sentir.

Por lo q̄ tengo visto de las poblaciones de las dos Castillas, y Galicia, auiedo estado en muchas dellas, siento q̄ parecera a muchos difícil, y dudaran q̄ se puedan regular sus vezindades, respecto de 190. vezinos vna con otra, auiendo, como aura diez mil porco mas a menos, que sera mucho considerarlas a cinquenta vezinos, si atentamente no consideran, que las 51760. que restan cumplimiento a las 51760. de dichas provincias, en la Corte, Ciudades populosas, y poblaciones grandes, Rioja, Campos, Estremadura, Reyno de Toledo, Murcia; y Andalucias alta y baxa por cierto tanteo, no suplieran con exceso para lo que falta a las de corta poblacion, y valiosas a el dicho respecto de 190. vezinos vna con otra.

El tanteo, que se haze de lo que podra montar la nueva alcabala, y contribucion comprehendiendo en si todos los tributos, que oy se pagan en estos Reynos, parece sera valioso en los treinta y vn millones, que considera Jacinto de Alcaçar, no obstante el corto numero de vezinos de las diez mil poblaciones, que son por mayor parte gente pobre, porque assí como a sus cortas poblaciones suplen las 51760. o mas que restan, en tierra de substancia, y de abundantes frutos, y tratos de mercancias, labrança, y criança suplan bastantemente, lo que a tanto numero falta de caudales, y haziendas; y segun mi sentir no se alarga Jacinto de Alcaçar.

La misma certeza tiene lo demas, que propone por tanteos, assi en los tributos, que oy firuen a su Magestad estos Reynos, como en los daños, que de su cobrança, y administracion resultan con tantos executores, y vejaciones a los vassallos, y regularmente se conoce bien por lo que tenemos a la vista, y bastantes noticias en este Reyno de Cordoua.

A muchos parecera, que tan crecida contribucion, como son treinta y vn millones cada año en breue tiempo consumiran el dinero de estos Reynos, no aduirtiendo, que los ocho millones son necesarios, para dar satisfaccion a los juristas, los dos millones para redimir, y pagar la venta de los valdios, oficios, y demas desempeños, que se han de hazer en beneficio de la Republica: y los situados, que se han de pagar a los que oy goçan muchas alcabalas en estos Reynos, que es otra gran suma. De manera que a su Magestad apenas quedaran libres de quinze a diez y seis millones, poco mas a menos, mitad desta nueva alcabala: y si la otra mitad se reparte, y distribuye entre los vassallos, la otra mitad, q̄ su Mag. ha de goçar libre, rabiẽ buelue a ellos, pues su Mag. los gasta en estos Reynos. Porq̄ aunque dellos sale, y se gasta en las guertas fuera de España, quando esto sea de tres a quatro millones (q̄ es lo sumo) se suplẽ de las demas rétas, cō q̄ su Mag. q̄da fuera de la nueva alcabala, como son tercias Reales, subsidio, y escusado, Bulas, &c.

*Poblaciones
cumpliran a
190. vezinos
cada vna.*

*Valdra la nueva
alcabala
los 31. millones.*

*Son ciertos los
tributos, y da
ños de la repub
blica.*

*Satisfacese q̄
los 31. millo
nes bueluen a
los vassallos.*

(a el precio moderado, que su Mag. la pondrá) seruicio ordinario, y extraordinario, puertos secos, rentas de las Indias, derechos, y auerías de la mar, y otras cosas: de forma, que para los socorros de a fuera ai bastante y sobra, en lo que fuera deste nuevo tributo, o alcabala, tiene su Mag. Y así podremos entender, que si los 31. millones salen cada año de las rentas, y haciendas de los vasallos, a ellos buelue, como todas las aguas a el mar, donde salieron.

Podrá el Rey no pedir baxa acanadas las ocasiones de guerras de España.

Y quando a su Mag. acabadas las guerras de España, que han ocasionado tantos empeños a la Real hacienda, y daños a la Republica) sobre alguna parte de sus Rentas, podrá desempeñar lo q̄ de su Real Patrimonio, mas instare, y fuere para mas alivio de su Mag. y de sus vasallos, y con la paz y tranquilidad que se espera (con el favor de Dios) venciendo los rebeldes de Portugal, y Cataluña, podrá el Reyno con justo título pedir a su Mag. modere este nuevo tributo, y Alcabala, para mas alivio de sus vasallos. Y para poderlo hazer tendra conoçimiento bastante el Reyno por las relaciones de las 19. Ciudades, cabeças de Partido de los valores de cada vn año, y de los gastos de su Mag. Y podemos esperar de su grandeza, sancto zelo, y amor a sus vasallos, lo cōcedera, pues Dios ha sido seruido de abrir camino, para las felicidades de su Mag. y alivio, y descanso del Reyno, especialmente de los pobres, cuyo socorro es de tan gran seruicio a la Magestad diuina.

Los Grandes, Titulos, y Nobleza, odrán por su conueniencia en este medio.

Lo que parece que pudiera embaraçar para la execucion deste medio, es el consentimiento de los Grandes, Titulos, Caualleros, y demas Nobleza, que tienen tan crecidas rentas, y es sin duda, que seran los primeros, que concederan, reconociendo el beneficio de su Mag. y Reynos, y su misma conueniencia; porque si los que viuen en sus Estados, por las comodidades, que tienen, no contribuyendo como los demas vasallos, ni con tantos daños, pudieran hazer contrario viso, el mayor numero dellos, q̄ asiste en la Corte hallarán tan crecidas conueniencias, quitados los muchos tributos y cargas, que alli tienen los mantenimientos, y mercaderias (como notò Jacinto de Alcaçar, que no es dudable) todos vengán en este medio, con lo qual les seguirán los que en sus estados, gozan de mayores releuaciones de tributos, y cargas, que es poderosa la imitacion, mayormente quando el pueblo recibe con tantos aplausos, lo que tambien le esta a su Rey, y vasallos.

No es tributo personal a la Nobleza, si no por sus Rentas, y hacienda.

No falta, ni faltara, quiē diga, q̄ este tributo es personal, grauoso mas a la Nobleza, q̄ a el comun, no atendiendo a que solo contribuiran por razon de sus Rentas, y hacienda, y respeto dellas. Y si oy estan contribuyendo en esta forma, el dos por ciento de lo rentable, por concession del Reyno, que se cobra tan executiuamente, y con tantas vexaciones. Ya este reparo esta vencido, y solo se les añade otros dos por ciento, quitandoles todos los tributos, y las lanças, que les estan repartidas; con la facultad que se les da de descontar a sus censualistas, y pensionarios, lo que respectiuamente les tocare. Y respeto del estado, en que se hallan, es sin duda contribuyen oy con la tercia parte, demas de la mitad de sus rentas, que gastan en comer, y vestir, y gastos de sus familias, de que seran alibiados por el medio propuesto. Como mas largamente lo da a entender, y esta discurrido por Jacinto de Alcaçar, y nadie tomará la pluma para hazer su particular tanteo, que no halle estas conueniencias.

Las alcabalas q̄ gozan los Titulos, y Nobleza, las dará a su Mag. cō la condicion de boluerlas.

Otro reparo se haze, si vendrán los Grandes, Titulos, Caualleros, y demas poderosos, que por diferentes titulos, gozan muchas Alcaualas en estos Reynos, en el medio de que su Mag. las tome en si, para incluyrlas en el nuevo, y unico impuesto, para q̄ con generalidad corra esta contribucion en todos los vasallos. Y aunque esto parece de lo mas acedo, y menos suauē de los medios propuestos considerado por mayor. Supuesto que su Mag. a de hazer buena la cantidad, que por quinquenio se ajustare valer a cada vno sus Alcabalas, librandolas en el nuevo impuesto, y despachandoles preuilegio, y situacion de la cantidad: con calidad, y condicion, que si en algun tiempo, cesando las causas, q̄ ocasionan tan numeroso tributo (con la tranquilidad y descanso del Rey, y Reyno que se esperan) boluieren las cosas a su antiguo ser, y las alcabalas a correr, segun y como antes, se las boluetan para que las gozen, con el mismo señorio, y libre administracion, con q̄ oy las poseen. Parece que no les tiene inconueniencia, antes se les sigue alguna comodidad, pues tendrán junta su renta, escusandose de la administracion y quiebras

y quiebras de alcabaleros, y encabeçamientos, y pueden esperar muchos creçimientos, causados del aumento de vasallos, y que segun lo discurrido, estaran mas descansados, y hazendados, y los tratos (quitado el embaraço de tantos tributos, y vexaciones) serã muy aumentados; de forma, que rindan mucho mas que a el presente. Y lo contrario fuera de grandissimo embaraço, y mala consequencia, y se puede entender que si a los que poseen alcabalas se las dejaran (cosa que contradice tanto a la buena execucion del nueuo tributo) los vasallos de los tales lugares se pasaran a los realengos, y los dejaran yermos, y despoblados; y assi de necesidad quando no por las demas atenciones principal, y otras razones se ofrecieran a los mas entendidos desta materia que facilite mas el general consentimiento.

El beneficio de la Real hazienda bien se conoze con tantos creçimientos de sus rentas como asegura el nueuo tributo libre de tantos ministros, audiencias, intereses de Asentistas, y en la prontitud, con que seran socorridos los exercitos, fronteras, y armadas, y prouisiones dellas: y demas gastos de su Mag. manifiestase bien esto en el descanso cõ que se entrara para la campaña que viene del año de 1647. si Dios es seruido que la execuciõ corra desde primero de Enero: pues a fin del dicho mes se hallara su Mag. cõ mas de diez millones q̃ del nueuo tributo se han de pagar adelantados, sin tener q̃ satisfacer a luristas, ni dueños de alcabalas cosa alguna, pues no abra llegado el plaço de su satisfaccion. En el segundo tercio de fin de Abril tendra mas de otros diez millones, y pagando dellos los cinco a luristas, y situaciones de alcabalas, le quedaran a su Mag. otros cinco Millones. De manera que para principio, y preuenciones de dicha campaña se hallará con 15. Millones, y a fin de Agosto, cõ otros cinco, numero tan grande, que podra hazer numerosissimos exercitos, bien prouidos de todo lo necessario para sus soldados bien pagados, contentos, y sustentados; con que tendra su Mag. quien le sirba gente voluntaria, no violenta y sin prouecho como la que estos años han conuido las dos Castillas con tantas costas, y vexaciones de luezes a los Concejos, y vasallos, con tan crecidos repartimientos, como se han echado a los vezinos para ello; y quando las guerras continuas en (lo que Dios no permita, y se sirua de darnos pazes en toda la Christiandad) su Mag. se hallara siempre con este mismo descanso, bastante no solo a quietar y defender sus estãdidos Reynos, sino a conquistar otros de nueuo, y mas si proueyere de numerosas armadas con que todo se facilitara mas y sera mas poderosa y temida su potencia. Esto supuesto asegurado queda otro temor de que su Mag. gastada, vendera parte deste nueuo tributo; y si las ventas que se han hecho las han ocasionado la necesidad: y esta con tantas evidencias cessa por este medio, no ay que temer, como ni tampoco los muchos desperdicios de la Real hazienda, pagando tantos intereses a Asentistas, con otras adealas, crecidas mercedes, que se les han hecho, y los muchos gastos de conducciones. Esto haziendo situaciones para las fronteras, y armadas en las mas vezinas poblaciones, mudandolas de luros, la tierra adentro, en que los dueños de ellos, no seran damnificados, pues ninguno aura, que se sienta desto, aunq̃ sea vezino de Seuilla, o Cordoua, y otras partes, y aili tẽga de presente su situaciõ por el beneficio tan grande que recibira, en que se le pague por entero, sin desquento de medias anatas, en que tanto han perdido, y tanto se han aprouechado Asentistas, y tesoreros, comprandolas de los dueños a diez y doze por ciento, y sacado situaciones por entero en la Real hazienda, punto en que no paso adelante, aunque estan sensible, especial a los pobres, y obras pias, que han sido mas interesados en estos daños.

Descanso de la Real hazienda, y porque.

Tendra 15. millones para preuenciones, y principio de la Campaña de 1647.

Asegurase la venta de parte de este tributo, y intereses de asentistas.

Tambien es euidente el beneficio del Reyno, libre de tãtas opresiones, como queda dicho, y largamente discurre Iacinto de Alcaçar: pues haze computo, que en contribuciones, estancos, bexaciones de luezes, y executores, estan tributando oy los vasallos, mas de 130. Millones, cosa que aunque parece dura de creer, es euidente, y con tantas tiranias en la Republica, cargando mas especialmente contra los pobres, y corras poblaciones, como han mostrado las experiencias, tan clamadas de los vasallos, sin que se halle remedio.

Carga pesada que oy tiene el Reyno, y se le dime por este medio.

La execucion, y disposicion para el nueuo tributo, nos la da Iacinto de Alcaçar, tã suauẽ, que el menos entendido la comprehendera; y aunque sobre su administracion, se pue

Aya Contada se pudieran tocar algunos puntos; como hasta agora no ha llegado el caso, ni dado la
ria Real en ca forma de administracion, se omiten para su tiempo. Solo añadiré por las experien-
da cabeza de cias que tengo de negocios, que conuendrà para su mexor disposiciõ, que en cada vna
partido, con q de las diez y nueue Ciudades, cabeças de partido, y que tienē voto en Cortes, aya vna
se facilitar ala Contaduria, y Contador nombrado por su Mag. (que los podrá acomodar de los mu-
execucion. cios, que podrá escasar en la Corte) que sea de ciencia, y conciencia, y de buenas ex-
periencias, en que aya la razon de todo lo tocante a esta contribucion, y libramientos
que sobre ella se dieren, y haga cargos, y descargos a el Tesorero, o Diputados de Ar-
cas; facilitara el despacho, dandole los oficiales necessarios. Tendrà vna Regia inter-
uencion, quasi al modo, que los Veedores Generales, y Contadores principales de los
Exercitos, y Armadas, con quien tendran mucho descanso los Corregidores, para po-
der acudir a su ocupacion, y gouierno: que con esto no es dudable el buen concierto
de la execucion, y buena disposicion en todo, y en la satisfaccion de Juristas, y demas
interesados facilissimo despacho.

Cobrança fa
cil deste tribu
to, pagãdo los
ministros.

La disposiciõ, q dà la cinto de Alcaçar, en la cobrança, por las Justicias de cada pue-
blo, y remisiones a el Arca de tres llaves de cada cabeza de partido, Diputados, y Teso-
reros della, es excelēte, y el medio de q a Contador, Tesorero, Diputados, y oficiales
de cada Fatoria delas Ciudades, q tienen voto en Cortes, se les paguē buenos salarios,
es conuenientissimo pues con esto, se les podrá obligar, a que tengan cada dia asisten-
cia precisa, por lo menos dos horas por la mañana, y dos por la tarde a las que parecie-
re mas comodas para el despacho, sin que se cause detencion, ni vexacion a los nego-
ciantes. Y importará mucho, como en su Memorial adierte el señor Don Francis-
cisco de las Infantas y Aguayo, Veintiquatro desta Ciudad, que los Diputados, que se
huuieren de nombrar, no sean sorteados, sino elegidos, los que mas conuēga, por mas
Christiano zelo, e inteligencia de negocios, y mas desocupados de los propios. Y que
se den quantas cada año.

Los diputados
elegidos, y no
sorteados.

Pague se a los
cobradores.

Como tambien sera conueniente, que de la misma contribucion, se les señale a los
cobradores de cada lugar, o collacion, vn tanto a el millar, o por ciento, por el trabajo
de la cobrança, y quiebras de recebir por menor, y satisfacer el dinero por mayor, cõ
que a el Recogedor no le será grauofo, antes lo pretenderan hombres hazendados, q
puedan asegurar a los Concejos la Real Hazienda.

Lo poco q cos
tara la admi-
nistracion.

Toda esta Fatoria, en lo que toca a la manifiatura de ella, siendo tan crecida la con-
tribucion sera de tan poca costa, que excedera poco de quatrocientos mil ducados, q
viene a ser poco mas de vno por ciento, ahorro grande a la Real Hazienda, si se consi-
dera los innumerables salarios, que se pagan por tantos tributos a el presente.

El intento mio no ha sido adelantar en nada (como no lo podrá conseguir el mas
entendido, y atento) a el ingenioso discurso Politico de la cinto de Alcaçar, ceñirle, si
a satisfacer algunas dudas, que a quien atentamente, no le premeditare, y digitiere por
ser tan largo (aunque nada escusado) se le pueden ofrecer, y por noticias de algunos re-
paros, que he oydo a varias personas. En los puntos que toco, este a sido mi dictamē:
si, osadia, fiada en la grandeza de V.S. a quien suplico perdone las faltas, pues conoce
mi corto ingenio, y capacidad. Guarde Dios a V.S. para que con su Christiano zelo
del seruicio de ambas Magestades, inste a el Rey nuestro Señor, por la breue execu-
cion de medio tan importante a su descanso, y de sus vasallos.

Juan de Saravia.